

STSJ de Catalunya de 15 de junio de 2006, recurso 573/2003

Sanciones disciplinarias: apreciación del non bis in ídem (acceso al texto de la sentencia)

El TSJ de Catalunya aprecia vulneración del principio de "non bis in ídem" en la imposición de una sanción de separación del servicio a un agente de la policía local que ha sido condenado en procedimiento penal por delito de soborno.

Fundamenta la decisión del TSJ la jurisprudencia consolidada del TS sobre la aplicación del principio de "non bis in ídem" en el marco de las relaciones de sujeción especial, de acuerdo con la cual existe identidad entre los hechos sancionados por delito de soborno y los castigados por la infracción disciplinaria, consistente en realizar cualquier conducta constitutiva de delito, ya que **en ambos casos el interés jurídicamente protegido es el mismo** -el correcto y eficaz funcionamiento de la Administración-, quedando el tipo disciplinario comprendido en el tipo penal.

También el TC mantiene esta interpretación, siendo ejemplar la STC 234/1991: **porque para que la dualidad de sanciones (penal y administrativa) sea constitucionalmente admisible es necesario que la normativa que la impone pueda justificarse porque contempla los mismos hechos desde la perspectiva de un diferente interés jurídicamente protegido, es decir, desde la perspectiva de una relación jurídica diferente entre sancionador y sancionado.**